



## **Convenio regulador de la subvención nominativa con la Asociación de Amigos de la Mina Malet para el año 2022**

### **Reunidos**

Por una parte, el señor Jaume Oliveras i Maristany en calidad de alcalde presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022, y asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Por otro, el señor Alexandre Forrellad Balagué, con DNI [REDACTED], en calidad de presidente y actuando en nombre y representación de la Asociación de Amigos de la Mina Malet, con NIF G61588356, y domicilio en la calle Mestres Villà, núm. 35 en ejercicio de las facultades derivadas de los estatutos de la Asociación de Amigos de la Mina Malet y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

### **Manifiestan**

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura.
- III. Que en el campo de la promoción de la cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .



- V. Que el 29 de mayo de 2008 la Junta de Gobierno Local aprobó el traspaso de la difusión del patrimonio cultural de la Mina Museo de Medio Ambiente en Cultura.
- VI. Que, de acuerdo con el decreto de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2013, modificado por decreto de 5 de septiembre, el Museo Municipal de Náutica y del Archivo Municipal son los responsables, entre otros, de la protección y promoción del patrimonio local.
- VII. Que la Asociación de Amigos de la Mina Malet tiene por finalidad el velar por la conservación, mantenimiento y mejora de las antiguas conducciones subterráneas que conocidas con el nombre de "Mina Malet" recorren el subsuelo del municipio del Masnou en una extensión aproximada de 2 km.
- VIII. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2021 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2022.
- IX. Que en el Plan estratégico de subvenciones de la corporación y la Relación nominativa de subvenciones 2022, consta un importe consignado a favor de la Asociación de Amigos de la Mina Malet de 2.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria CU 33611 48004 Subvenciones nominativas patrimonio cultural, del presupuesto general para el año 2022.
- X. Que la Asociación de Amigos de la Mina Malet es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 92 y que entre sus objetivos se encuentra velar por la conservación, mantenimiento y mejora de las antiguas conducciones subterráneas, entrando en el ámbito de la competencia municipal de promoción del patrimonio cultural.

Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados en el punto anterior, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la entidad Asociación de Amigos de la Mina Malet y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

## **Pactos**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación de Amigos de la Mina Malet en cuanto a la conservación, mantenimiento y mejora de las antiguas conducciones subterráneas, su estudio, así como su difusión como elemento del patrimonio cultural de El Masnou.

### **2. Importe de la subvención**

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará a la Asociación de Amigos de la Mina Malet con un importe de dos mil euros (2.000 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anterior, con cargo a la aplicación CU 33611 48004 Subvenciones nominativas patrimonio cultural del presupuesto corriente de gasto del año 2022.



### **3. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

### **4. Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad de la entidad que se llevará a cabo hasta el 31 de diciembre de 2022.

### **5. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- a) Realizar una aportación económica por importe de dos mil euros (2.000,00 €) con cargo a la aplicación CU 33611 48004 Subvenciones nominativas patrimonio cultural del presupuesto corriente de gasto del año 2022, a favor de la Asociación de Amigos de la Mina Malet para el mantenimiento de las minas de agua del Masnou, exceptuando los elementos que están situados en casas particulares, como los lavaderos.
- b) Elaborar un plan de trabajo para poder estudiar las minas de agua del municipio y proponer su preservación y promoción.
- c) Dar asesoramiento técnico para la conservación de elementos artísticos, históricos y/o tradicionales de las minas de agua.
- d) Colaborar con la Asociación de Amigos de la Mina Malet en la elaboración de actividades y/o productos turísticos y culturales.

### **6. Obligaciones de la entidad**

En virtud del presente convenio la Asociación de Amigos de la Mina Malet se compromete a:

- a) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento de la entidad necesario para su realización.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento del Masnou en la organización de actividades vinculadas al patrimonio local.
- c) Abrir los espacios que forman parte de las minas de agua un mínimo de dos días al año, durante 5 horas, aparte de las visitas que se hayan podido concertar previamente.
- d) Posibilitar el acceso y estudio de las minas de agua al personal técnico designado por el Ayuntamiento.



- e) Colaborar con el Ayuntamiento en otros proyectos de recuperación de la memoria histórica del municipio a partir de actividades y proyectos concretos.
  
- f) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento de la entidad necesario para su realización.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

## **7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.



En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

## 8. Pago de la subvención

- a) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- b) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitarla y motivar su necesidad. En cualquier caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

## 9. Justificación de los gastos y actuaciones

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2023 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la siguiente documentación:

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
  - Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
  - Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.
- c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación a la actividad.



En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

## **10. Vigencia**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

## **11. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## **12. Formas de extinción**

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto cuarto.
- b) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- c) Por avenencia de las partes signatarias.
- d) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.



### **13. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación de Amigos de la Mina Malet, como ente ejecutor material.

### **14. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a fecha de su firma digital.

Por el Ayuntamiento de El Masnou,

Por la Asociación de Amigos de la Mina Malet,

Sr. Jaume Oliveras Maristany  
Alcalde

Sr. Alexandre Forrellad Balagué  
Presidente

Doy fe,

Sr. Gustau Roca Priante  
Secretario general